

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 03 de febrero de 2021.

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA GMAA, a través de apoderado judicial contra JOSE DE LOS SANTOS HERRERA PIÑA, Informándole que la parte actora solicitó medidas cautelares. Sírvase proveer.

La secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Soledad, 11 de junio de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa a folio 75 la parte actora solicita se decreten unas medidas cautelares en contra de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla, por lo que el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y productos que por cualquier causa se llegaren a desembargar y los depósitos judiciales que llegaren a quedar libres y disponibles dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, promovido por COOPERATIVA GMAA contra JOSE DE LOS SANTOS HERRERA PIÑA, radicado con el No 2018-01273-00. Ofíciase en tal sentido al Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla. Límitese el embargo a la suma de \$17.465.487'00 + M.L. Por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 47 Hoy 15/06/21.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria